

Los trabajadores no pueden cerrar la empresa: debe actuar la Inspección

Los empleados, obligados a informar a la autoridad laboral, que es quién decide

Ignacio Faes MADRID.

Los trabajadores no pueden, unilateralmente, suspender la actividad de su empresa por el coronavirus. Pese a que la guía elaborada por el Ministerio de Trabajo apunta a la paralización de la actividad por decisión de los empleados, esta medida se articula a través del artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que exige informar a la Inspección de Trabajo para que “anule o ratifique”, en 24 horas, la decisión de los trabajadores.

El artículo establece que los representantes de los trabajadores o los delegados de prevención pueden, efectivamente, acordar por mayoría la paralización de la actividad de los trabajadores afectados por dicho riesgo. Sin embargo, el precepto exige que tal acuerdo será comunicado “de inmediato” a la empresa y a la autoridad laboral –en este caso la Inspección de Trabajo–, la cual, en el plazo de 24 horas, anulará o ratificará la paralización acordada. De este modo, será la Inspección la que decida, en última instancia, el alcance del riesgo “grave e inminente” que exige la guía de Trabajo.

“Hay mucho lío con esto, se ha creado un problema laboral donde antes no lo había. Las empresas están sin saber qué hacer”, destaca el abogado laboralista Alfredo Aspra, socio del Área Laboral de Andersen Tax & Legal. “Entiendo que solo puede parar la actividad, evidentemente, el empresario y, en última instancia, la Inspección”, señala.

Causas justificadas

Los laboristas recomiendan que la apreciación de este riesgo la efectúe la mutua laboral. Alfredo Aspra, socio del área laboral de Andersen



Trabajadores en una oficina. ISTOCK

Tax & Legal, destaca que “una mera sospecha no es causa justificada para ausentarse del puesto de trabajo si la empresa no toma la medida”. A

su juicio, “es preciso que la empresa realice una valoración de riesgos, porque se podría incurrir en una ausencia injustificada y, llegadas las

cosas a un extremo, incluso en abandono del puesto de trabajo”.

Miguel Pastur, socio de Laboral en Bird & Bird, subraya que la empresa, amparándose en su poder de dirección, puede obligar a los trabajadores a acudir a su puesto de trabajo con absoluta normalidad. “Dicha orden goza de presunción de legalidad, por lo que en un principio el trabajador tendrá que cumplir y, en su caso, reclamar posteriormente, en línea con el principio *solve et repete* (cumple y reclama)”. En este sentido, Pastur expli-

ca que si el trabajador considera que el desempeño de sus funciones acarrea un riesgo grave e inminente para su vida o su salud, tiene la posibilidad de impugnar la decisión del empresario de obligarle a ir a trabajar ante la jurisdicción social en base a lo recogido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, e incluso solicitar una indemnización por daños y perjuicios.

En estos casos, serán siempre los tribunales de Justicia los que valoren la existencia de un riesgo laboral “grave e inminente” tras analizar si concurren de forma simultánea tres requisitos. Las exigencias en este sentido son certeza de que se va a producir un daño, gravedad del daño e inmediatez de la situación de riesgo.

La guía sobre el coronavirus publicada por el Ministerio de Trabajo contempla la posibilidad de la paralización de la actividad de la empresa por decisión de las perso-

El Gobierno admite que la apreciación de “riesgo grave e inminente” debe ser restrictiva

nas trabajadoras. Sin embargo, esta medida tiene grandes restricciones y se contempla solo ante apreciaciones objetivas de que exista un riesgo “grave o inminente” para la salud de los trabajadores.

Trabajo recoge el artículo 21 y subraya que, por decisión mayoritaria, la representación unitaria o las delegadas y delegados de prevención, podrán acordar la paralización de la actividad de las personas trabajadoras afectadas por el riesgo de contagio grave e inminente por coronavirus, aunque no habla de la obligación de avisar a la autoridad laboral. No obstante, el propio documento restringe estos casos a los más graves. De este modo, la mera suposición o la alarma social no son suficientes para entender cumplidos los requisitos. Trabajo destaca que la interpretación de “situación de riesgo grave e inminente” debe ser restrictiva.

La OIT suspende la reunión de marzo

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha suspendido la próxima reunión de su Consejo de Administración, cuya celebración estaba prevista del 12 al 26 de marzo, después de las decisiones tomadas por las autoridades suizas para contener la propagación del Covid-19, según informó la organización, que tratará los asuntos previstos en sus sesiones de mayo, junio y noviembre de este año.

ATA pide a Calviño líneas de crédito ICO para paliar la crisis

Los autónomos reclaman el acceso a la prestación por cese de actividad

elEconomista MADRID.

La organización de autónomos ATA remitió este jueves una carta a la vicepresidenta tercera y ministra de Asuntos Económicos, Nadia Calviño, en la que le plantea una serie

de medidas para ayudar a los autónomos a paliar los efectos del coronavirus en su actividad, entre ellas el establecimiento de una línea de créditos del ICO para cubrir caídas de ventas, producción o actividad. Estas medidas, explican fuentes de ATA, deben adoptarse desde “la mesura, sin precipitación, con coordinación ministerial y contando con el diálogo social”.

ATA propone además que el Consorcio de Compensación de Segu-

ros actúe de la misma manera que cuando hay catástrofes o inundaciones. “Estamos ante una epidemia que, si no se consigue controlar, va a provocar a muchos autónomos y empresas pérdidas que no cubren los seguros”, avisan desde la organización.

Asimismo, ATA pide que la situación actual sea considerada “causa de fuerza mayor” para acceder a la prestación por cese de actividad para los autónomos que vean afectada su actividad directa o indirectamente por el coronavirus.

También aboga por que los autónomos en cuarentena o baja por contagio no estén obligados a cotizar a la Seguridad Social mientras dure la baja o al aislamiento. “Se debe cubrir por parte de Seguridad Social las bajas desde el primer día, tanto en caso de cuarentena como de baja por contagio”, defiende la organización para los posibles afectados por el virus.

Otra medida propuesta por ATA pasa por establecer aplazamientos para impuestos y cotizaciones por parte de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social y que “se socialicen” los costes para que no solo paguen empresas y trabajadores.

Al mismo tiempo, la asociación de autónomos pide al Gobierno que suspenda cualquier aumento de la fiscalidad y de los costes laborales hasta “superar el momento actual de incertidumbre”.